



Política de Justicia Abierta

del Organismo Judicial de Guatemala
y su Plan de Implementación





Política de Justicia Abierta

del Organismo Judicial de Guatemala
y su Plan de Implementación

Guatemala, mayo de 2021

Política de Justicia Abierta del Organismo Judicial de Guatemala y su Plan de Implementación

© Organismo Judicial de Guatemala

"Segunda edición actualizada"

Diseño de portada:

Secretaría de Protocolo y Comunicación Social
del Organismo Judicial

Diseño e impresión:



3a. avenida 14-62, zona 1
PBX: (502) 2245-8888
www.serviprensa.com

Diagramación: Gudy González
Revisión textos: Jaime Bran

Esta publicación fue impresa en mayo de 2021.
La edición consta de 5,000 ejemplares en papel bond blanco 80 gramos.



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hace constar:

Que para el efecto tiene a la vista, el acta número siete guion dos mil veinte (7-2020) de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, de la sesión celebrada por la Corte Suprema de Justicia, en la que consta el siguiente punto:

“...QUINTO: ASUNTO: Información de Cámaras y Presidencia... 5. La Magistrada Vocal Décima Segunda, MARÍA EUGENIA MORALES ACEÑA... c. Expone que en su calidad de integrante de la Comisión de Justicia Abierta del Organismo Judicial, trasladó al Honorable Pleno, durante la sesión ordinaria número seis guion dos mil veinte, celebrada el diecinueve de febrero de dos mil veinte, el dictamen conjunto favorable, emitido por Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, Gerencia Financiera Secretaría de Fortalecimiento Judicial y Cooperación, Unidad de Información Pública, Escuela de Estudios Judiciales, Centro de Informática y Telecomunicaciones, y Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, sobre la “Política de Justicia Abierta”, habiéndose resuelto trasladar copia de dicha Política a las y los Magistrados para que emitieran sus observaciones y sugerencias; y en virtud que a la presente fecha no se han recibido ni comentarios ni sugerencias, solicita al Honorable Pleno, que la referida Política sea aprobada. La Corte Suprema de Justicia, **resuelve:** **I.** Se aprueba la “Política de Justicia Abierta” y su Plan de Implementación. **II.** Se solicita a la Secretaría General de la Presidencia, programar en la Agenda de la señora Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, para el día jueves cinco de marzo de dos mil veinte, el lanzamiento de la política referida. **III.** Se instruye a la Secretaría de Comunicación Social y Protocolo del Organismo Judicial, realizar el evento referido...”. Y para remitir a la **Vocalía Décimo Segunda**, extendiendo, sello y firma la presente en la ciudad de Guatemala, el catorce de mayo de dos mil veintiuno.



M.A. Dora Lizett Nájera Flores
Secretaria de la Corte Suprema de Justicia





Índice

1. Presentación	7
2. Antecedentes.....	9
3. Marco Normativo	13
4. Marco conceptual.....	21
5. Objetivos	25
6. Ejes rectores.....	27
7. Marco Institucional	29
8. Plan de implementación de la política de justicia abierta del organismo judicial 2020-2023	31



1. Presentación

A través del tiempo, la población ha clamado por poder participar en la fiscalización del que hacer de cada uno de los poderes que integran al Estado, derivado de lo cual surge el gobierno abierto, con la finalidad de dar a conocer la actuación de la administración pública; sin embargo el Organismo Judicial en virtud de su independencia no se encontraba integrado dentro de este, razón por la cual este poder ha sido el menos sometido al escrutinio social, esto en virtud que “La Justicia es considerada como el poder más conservador, formalizado y jerárquico del sistema democrático” (Elena, Sandra, 2015).

En Guatemala, derivado de los últimos acontecimientos sociales y políticos, se ha hecho necesario cambiar los paradigmas sobre dicha justicia y de esta forma legitimar el quehacer judicial, devolviendo la credibilidad a las y los funcionarios judiciales, logrando de esta forma una democracia activa, tomando en consideración que en los países latinoamericanos viene desgarrándose una incontable avalancha de casos de corrupción.

Durante la realización de las rondas de los Talleres Preparatorios para la Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada en Antigua Guatemala, me incorporé a trabajar en el Grupo Especializado sobre Justicia Abierta.

Derivado de lo anterior en la sesión número 100-2017 del pleno de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el 06 de diciembre de 2017, solicité la creación de la Comisión de Justicia Abierta, por conducto de lo cual inicié la integración de los principios de justicia abierta al quehacer judicial; en el año 2018, fui invitada por parte del Coordinador del Grupo Especializado de Trabajo del Consejo Centroamérica y del Caribe de Justicia, para integrarme a dicho grupo, asumiendo en el mes de marzo de 2019 la Coordinación del Grupo Especializado de Trabajo sobre Justicia Abierta –GET– Justicia Abierta.

Muchos han sido los avances desde el año 2018, sabemos que aún nos falta, pero la presente política materializa el compromiso de las y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de incorporar los principios de la justicia abierta en el Organismo Judicial, buscando armonizar la información sobre la actuación judicial a los requerimientos de la sociedad civil.

Lo anterior, con la finalidad de lograr una función más abierta, transparente, participativa y colaborativa. Así como también, sobre lo que como sociedad civil y academia se realiza para promover la apertura del Organismo Judicial, en virtud que la participación y colaboración de la ciudadanía en el quehacer de la Justicia, potencia la eficacia y eficiencia en los procesos administrativos y jurisdiccionales.



2. Antecedentes

El Organismo Judicial de Guatemala ha iniciado su recorrido para la implementación de una Política de Justicia Abierta a través de los mecanismos siguientes:

a) Cumbre Judicial Iberoamericana

La Corte Suprema de Justicia de Guatemala, forma parte de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que se define como una organización que articula la cooperación y concertación entre los Poderes Judiciales de los veintitrés países de la región, aglutinando en un solo foro a las máximas instancias y órganos de gobierno de los sistemas judiciales. Reúne a los Presidentes de Corte Suprema y Tribunal Supremo de Justicia y a los Presidentes de los Consejos de la Judicatura iberoamericana.

El principal objetivo de la Cumbre Judicial Iberoamericana es la “adopción de proyectos y acciones concertadas, desde la convicción de que la existencia de un acervo cultural común constituye un instrumento privilegiado que contribuye al fortalecimiento del Poder Judicial y, por extensión, del sistema democrático”.

En el 2001, durante la VI Edición de Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España, se aprobó el Estatuto del Juez Iberoamericano, que establece que los jueces tienen el deber de trascender el ámbito de ejercicio de dicha función, procurando que la justicia se imparta en condiciones de

eficiencia, calidad, accesibilidad y transparencia, con respeto a la dignidad de la persona que acude en demanda del servicio.

En el 2002, durante la celebración de la VII Edición de Cumbre celebrada en Cancún, México, el foro concluyó con la declaración de la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Ámbito Judicial Iberoamericano; ese documento tuvo como objetivo constituirse en una verdadera declaración de derechos de las personas frente a la administración de justicia, cuyos principales principios son:

- Una justicia moderna y accesible a todas las personas (transparente, comprensible, atenta a las personas, responsable ante el ciudadano, ágil y tecnológicamente avanzada).
- Una justicia que protege a los más débiles (las víctimas, integrantes de las poblaciones indígenas, la niñez y adolescencia y las personas con discapacidad).

Esa realidad motivó que en la Declaración Final del IV Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura y VIII Edición de Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Copán, San Salvador en el 2004, los Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia y de Consejos de la Judicatura pertenecientes a los países que integran Iberoamérica aprobaron lo siguiente:



II.5 Ética Judicial

DECLARACIONES:

Primera: Reiterar como principios éticos básicos para los juzgadores iberoamericanos los ya establecidos en la Segunda Cumbre Iberoamericana de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, que tiene su reflejo en el Estatuto del Juez Iberoamericano y en la Carta de Derechos del Ciudadano frente a la justicia.

Segunda: Realizar todos los esfuerzos necesarios para que se aprueben e implanten dichos principios en la normativa de todos los países de Iberoamérica, en particular en aquellos donde todavía no existe un Código de Ética, promoviendo su creación.

Tercera: Revisar el texto de los Códigos de Ética que ya existen, a efecto de promover que las normas que rigen la ética de los jueces se acoplen al principio de independencia respecto a cualquier otra autoridad y respecto de cualquiera de las partes involucradas en los procesos judiciales concretos, y a los principios derivados de aquel.

Cuarta: Dar a conocer en su respectiva judicatura los principios de ética que se consagran en cada uno de sus Códigos de Ética Judicial e integrarlos a los programas de capacitación existentes en cada país.

Quinta: Difundir entre los justiciables, a través de distintos medios informativos, sus Códigos de Ética con el propósito de incrementar la confianza y la autoridad moral de los juzgadores.

Sexta. Impulsar la elaboración de un Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.

Durante la XV Edición de Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Montevideo, Uruguay, en el 2010, se elaboró el documento intitulado "Buenas Prácticas en Materia de Comunicación" que contiene reglas básicas y recomendaciones que establecen las pautas en torno a las cuales deben discurrir las relaciones entre la justicia y los medios de comunicación en el marco de un Estado Democrático de Derecho. En esta línea, se establecen y detallan principios básicos como: Derecho a la Información, Transparencia, Igualdad de Trato a los Medios de Comunicación, Mejora de la Comunicación Judicial, Acceso a la Información y Protección de los Derechos de las Personas y de la Independencia Judicial, etc.

En la XVI Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en el 2012, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, se aprobó el "Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad", que constituye una guía básica de principios generales que pretenden inspirar y orientar a las organizaciones de justicia que deseen encaminar sus esfuerzos hacia una gestión de la calidad en beneficio de los pueblos iberoamericanos.

El principio **VI. Incentivar el compromiso y el trabajo en equipo en función de la Justicia**, del decálogo, establece: "*Quienes integran toda organización de la Justicia, deben identificarse con la persona usuaria, con sus necesidades y comprometerse a brindar una adecuada prestación del servicio público. Ser conscientes de la confianza y la responsabilidad social que tienen depositadas y de la importancia de la Justicia como pilar de la democracia en todo Estado democrático de derecho. Todos los miembros de la organización fomentarán la cultura del trabajo en equipo. Deberán ser garantes de los valores éticos, la vocación de servicio*



público, la corresponsabilidad y la transparencia en la función pública.”

En la Declaración de la XVII Edición de la Cumbre celebrada en Santiago de Chile en el año 2014, se aprobaron las reglas e indicadores en materia de transparencia, rendición de cuentas e integridad.

b) Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe

El Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC) es el órgano integrador de políticas en materia de aplicación de justicia y seguridad jurídica entre los Poderes Judiciales de los países que lo integran y los que por su condición de miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) pudieran integrarlo, mediante el establecimiento de canales permanentes de coordinación y la adopción de compromisos institucionales que permitan desarrollar los procesos adecuados para obtener los fines previstos.

El –CJCC– cuenta con una Presidencia Pro-Tempore, ejercida actualmente por la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala y una Secretaría Permanente a cargo de la Corte Suprema de Justicia de la República de Honduras.

Los objetivos principales del Consejo son:

- Potenciar la institucionalidad de los Poderes Judiciales como instituciones del Estado con independencia política, funcional y económica, coadyuvando a la defensa del Estado de Derecho.
- Consolidar la imparcialidad, estabilidad e independencia de los magistrados y jueces de los países miembros.

- Promover políticas que tiendan al fortalecimiento de la independencia judicial y al establecimiento y desarrollo de sistemas de carrera judicial.
- Fomentar la cooperación institucional y la solidaridad entre los Poderes Judiciales de los países miembros, procurando, cuando las condiciones lo ameriten, la defensa, previo análisis jurídico, de la institucionalidad de las Cortes Supremas o Tribunales Supremos miembros del CJCC, entre otros.

En el 2018 el Poder Judicial de Costa Rica, que ostentaba en ese año la Presidencia Pro-Tempore, propuso a los Presidentes del Consejo el establecimiento de Grupos Especializados de Trabajo, con el fin de abordar temas de interés del Consejo, dentro de los cuales se encuentra el Grupo Especializado de Trabajo -GET- de Justicia Abierta, integrado por un representante de cada uno de los países miembros del Consejo y expertos en el tema.

En el mes de octubre de ese mismo año, se celebró un encuentro con la participación de los integrantes del GET de Justicia Abierta en la ciudad de Costa Rica, en el cual el Presidente Pro-Tempore 2018 del Consejo, recaído en la figura del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de ese país, manifestó: “Los tres pilares de la justicia abierta: Participación, Transparencia y Colaboración nos permiten visualizar en cada acto y cada paso del Poder Judicial cuál es su aplicación en el quehacer judicial. Justicia Abierta tiene una gran riqueza al tener inmersos los valores de la democracia”

En ese encuentro los participantes elaboraron un plan de trabajo con actividades y compromisos establecidos para tres años, que coadyuven



al desarrollo de la justicia abierta en los países de la región.

La Corte Suprema de Justicia de Guatemala, consciente de la importancia que reviste la justicia abierta para la región centroamericana y el caribe, adquirió el compromiso de elaborar la "Política Pública de justicia abierta del Organismo Judicial

de Guatemala" y para ello se celebró un taller los días 2 y 3 de septiembre de 2019, en la ciudad de Guatemala, en el que participaron representantes de varias instituciones y dependencias de este alto Organismo de Estado, acordándose la formulación de la política de justicia abierta y su respectivo plan de implementación.



3. Marco Normativo

NORMATIVA NACIONAL:

- **Constitución Política de la República de Guatemala**

Artículo 1. Protección a la Persona. “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”

Artículo 2. Deberes del Estado. “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

Artículo 4. Libertad e Igualdad. “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos {...} Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad”

Artículo 28. Derecho de petición. “Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna”

Artículo 29. Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. “Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley”

Artículo 31. Acceso a archivos y registros estatales. “Toda persona tiene el derecho de conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a corrección, rectificación y actualización. Quedan prohibidos los registros y archivos de filiación política, excepto los propios de las autoridades electorales y de los partidos políticos”

Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. “Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés general {...}”

Artículo 46. Preeminencia del Derecho Internacional. “Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno.”

Artículo 203. Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. “La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles



las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.

La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.”

Artículo 205. Garantías del Organismo Judicial.

“Se instituyen como garantías del Organismo Judicial, las siguientes:

- a) La independencia funcional;
- b) La independencia económica; {...}

▪ Ley de Emisión del Pensamiento

Artículo 5. La libertad de información es irrestricta y los periodistas tendrán acceso a todas las fuentes de información. En lo relativo a los actos de la administración pública, se estará a lo dispuesto a lo preceptuado en el artículo 75 de la Constitución.

▪ Ley del Organismo Judicial

Artículo 51. Organismo Judicial. “El Organismo Judicial, en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país.”

Artículo 52. Funciones del Organismo Judicial.

“Para cumplir sus objetivos, el Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, sólo a la Constitución Política de la República y las leyes. Tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deberán desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad. Las funciones jurisdiccionales

del Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado. Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha Presidencia.

Los órganos que integran el Organismo Judicial tendrán las funciones que le confiere la Constitución Política de la República, las leyes y los reglamentos, así como las que le asignen otras leyes.”

Artículo 53. Administración. “El Organismo Judicial será administrado por la Corte Suprema de Justicia y el Presidente del Organismo Judicial, conforme a sus respectivas atribuciones.”

▪ Ley de Acceso a la Información Pública

Artículo 1. Objeto de la Ley. “La presente ley tiene por objeto:

1. Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley;
2. Garantizar a toda persona individual el derecho a conocer y proteger los datos personales de lo que de ella conste en archivos estatales, así como de las actualizaciones de los mismos;
3. Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública;



4. Establecer como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en la administración pública y para los sujetos obligados en la presente ley;
5. Establecer, a manera de excepción y de manera limitativa, los supuestos en que se restrinja el acceso a la información pública;
6. Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública;
7. Garantizar que toda persona tenga acceso a los actos de la administración pública”

Artículo 4. Ámbito de aplicación. “Toda la información relacionada al derecho de acceso libre a la información contenida en registros, archivos, fichas, bancos, o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados, se registrará por lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y la presente ley”

Artículo 6. Sujetos obligados. “Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es enunciativo y no limitativo:

3. Organismo Judicial y todas las dependencias que lo integran {...}”

Artículo 10. Información pública de oficio. “Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:

1. Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo;
2. Dirección y teléfonos de la entidad y de todas las dependencias que la conforman;
3. Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;
4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;
5. La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos;



6. Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos;
7. La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas;
8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad;
9. La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos, empréstitos y donaciones;
10. La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos;
11. La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos;
12. Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con fondos públicos, ya sea para funcionarios públicos o para cualquier otra persona, incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado a viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como de viáticos;
13. La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento de sus atribuciones;
14. Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor;
15. Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos;
16. La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado;
17. Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas;



18. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente;
19. Los contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o cualquier otro bien o servicio, especificando las características de los mismos, motivos del arrendamiento, datos generales del arrendatario, monto y plazo de los contratos;
20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo;
21. Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo la información relacionada a las cotizaciones o licitaciones realizadas para la ejecución de dichos recursos y gastos administrativos y operativos del fideicomiso;
22. El listado de las compras directas realizadas por las dependencias de los sujetos obligados;
23. Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes;
24. En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;
25. En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;
26. Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre: el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo;
27. El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley;
28. Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos;
29. Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley.



Artículo 12. Información pública de oficio del Organismo Judicial. El Organismo Judicial, además de la información pública de oficio contenida en la presente ley, debe hacer pública como mínimo la siguiente:

1. Las sentencias condenatorias dictadas con autoridad de cosa juzgada por delitos de derechos humanos y lesa humanidad;
2. Las sentencias condenatorias con autoridad de cosa juzgada, por delitos en caso de manejo de fondos públicos;
3. Las sentencias condenatorias con autoridad de cosa juzgada por delitos cometidos por funcionarios y empleados públicos;
4. El ejercicio de su presupuesto asignado a la Corte Suprema de Justicia, Salas de Apelaciones, Tribunales de Primera Instancia de Ejecución y Sentencia, y Juzgados de Paz de todo el país;
5. El listado de asesores con sus respectivas remuneraciones de cada uno de los tribunales mencionados en el numeral anterior;
6. El informe de los gastos y viáticos de las delegaciones de cada institución al exterior del país, así como el destino, objetivos y logros alcanzados.

Artículo 18. Gratuidad. El acceso a la información pública será gratuito, para efectos de análisis y consulta en las oficinas del sujeto obligado. Si el interesado solicita la obtención de copias, reproducciones escritas o por medios electrónicos, se hará de conformidad con lo establecido en la presente ley.

La consulta de la información pública se regirá por el principio de sencillez y gratuidad. Sólo se cobrarán los gastos de reproducción de la información. La reproducción de la información habilitará al Estado a realizar el cobro por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder de los costos necesarios para la reproducción de la información.

Los sujetos obligados deberán esforzarse por reducir al máximo, los costos de la entrega de información, permitiendo la consulta directa de la misma o que el particular entregue los materiales para su reproducción; cuando no se aporten dichos materiales se cobrará el valor de los mismos.

Lo relativo a certificaciones y copias secretariales, se regulará conforme a la Ley del Organismo Judicial.

Artículo 21. Límites del derecho de acceso a la información. El acceso a la información pública será limitado de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, la información clasificada como reservada de conformidad con la presente ley y las que de acuerdo a tratados o convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala tengan cláusula de reserva.

Artículo 30. Hábeas data. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán:

1. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos que sean, presentados por los titulares de los mismos o sus representantes legales, así como capacitar a los servidores públicos y dar a



conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos;

2. Administrar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos, en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido;
3. Poner a disposición de la persona individual, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento;
4. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;
5. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad, y en su caso confidencialidad o reserva de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Los sujetos activos no podrán usar la información obtenida para fines comerciales, salvo autorización expresa del titular de la información.

Artículo 39. Sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos.

Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima.

La información publicada en los sistemas de información electrónicos, entre otros, deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta ley.

Artículo 50. Cultura de la transparencia. Las autoridades educativas competentes incluirán el tema del derecho de acceso a la información pública en la currícula de estudios de los niveles primario, medio y superior.

Artículo 51. Capacitación. Los sujetos obligados deberán establecer programas de actualización permanente a sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y sobre el derecho a la protección de los datos personales de los particulares, mediante cursos, talleres, seminarios y toda estrategia pedagógica que se considere pertinente.

NORMATIVA INTERNACIONAL:

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 13. Libertad de pensamiento y expresión.

1. Toda persona tiene derecho de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto del inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura si no a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
 - a) El respeto de los derechos o a la reputación de los demás, o



- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de la información o por cualquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
5. Estará prohibido por la ley toda propaganda a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que instituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.



4. Marco conceptual

La justicia abierta es un modelo de gobernanza sustentada en los pilares de transparencia, apertura de datos, participación ciudadana y colaboración entre gobierno y ciudadanía. Su objetivo es mejorar el quehacer de las instituciones de gobierno, y a través de ello, incrementar la confianza de la ciudadanía en su gobierno.¹

Los antecedentes de la justicia abierta se remontan a los principios filosóficos del Gobierno Abierto, estos son: ²

- A. Transparencia y acceso a la información pública
- B. Rendición de cuentas públicas
- C. Participación ciudadana
- D. Colaboración e innovación pública y ciudadana

En este sentido, dichos principios han sido adaptados por el concepto de Estado Abierto y forman

parte del ordenamiento moral colectivo que han acompañado los procesos de reforma integral del Estado en América Latina, impactando en las dinámicas del desarrollo y la democracia.

Existen diversos enfoques teóricos en torno a la justicia abierta, muchos como se ha mencionado han transitado de Gobierno y Parlamento Abierto hacia la lógica de transparencia y auditoría judicial.

Precisamente en el ámbito del Organismo Judicial, la apertura se viene produciendo a raíz de la evolución del gobierno electrónico (e-Gobierno) al Gobierno Abierto (GA) y sus principios, los cuales todavía tienen un bajo grado de impacto en el ámbito judicial, así como, la evolución de la e-Justicia a la Justicia Abierta (*Open Justice*).

En principio, se puede definir a: "{...} la Justicia Abierta como la extensión de la filosofía y los principios del Gobierno Abierto (especialmente transparencia, participación y colaboración) aplicados al ámbito de la justicia donde la innovación y, actualmente, las TIC son herramientas clave para estas iniciativas" (Jiménez, 2014: 51).

Un Organismo Judicial que responda a los ejes de transparencia, participación, colaboración y apertura de datos, logrará aumentar su legitimidad, incrementará la participación de la sociedad civil en sus procesos, mejorará su rendición de cuentas, brindará servicios de mayor calidad y fortalecerá su independencia respecto del poder político.

En forma sucinta, (Elena, 2015: 5-9; Delgado y Oliver, 2007: 22), se describe la justicia abierta en cuatro ejes:

- 1) Transparencia y acceso a la información judicial: la transparencia en el poder judicial es uno de los mayores retos que enfrenta la

¹ <https://www.animalpolitico.com/blogueros-tanque-pensante/2017/07/28/no-tenemos-una-justicia-abierta/>

² Para la elaboración de esta sección se tomó en cuenta la siguiente bibliografía: Elena, Sandra (2018). Justicia Abierta: aportes para una agenda en construcción, <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/1818>; CLAD (2016). Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto. Bogotá: XVII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado; Delgado García, Ana María y Oliver Cuello, Rafael (2007). Iniciativas recientes de la e-justicia en España. En Revista de Internet, Derecho y Política. IDP, Número 4, Revista de los Estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC (<http://idp.uoc.edu>), pp. 22-30; Elena, Sandra (2015). Datos abiertos para una justicia abierta: un análisis de caso de los poderes Judiciales de Brasil, Costa Rica, México y Perú. Iniciativa Latinoamericana de Datos Abiertos, Documento de Trabajo, pp. 1-46; y Jiménez, Carlos (2014). Justicia abierta: transparencia y proximidad de la justicia dentro del actual contexto de Open Government. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Generalitat de Catalunya.



implementación de una justicia abierta dada la resistencia del propio Organismo Judicial, que debe decidirse a correr el velo que durante años lo cubrió. Esta transparencia debe incluir nuevas formas de garantizar el acceso a la información a través de una gestión más sistemática y estandarizada. Hay que adaptar o crear oficinas que sean capaces de gestionar uniformemente la recopilación, producción y publicación de información, para que los ciudadanos tengan acceso oportuno a dicha información. En la transparencia judicial se pretende avanzar en la transparencia activa, ya que las transparencias pasivas y colaborativas, requieren de un mayor proceso de planeación para la atención de demandas de información y la reutilización de los datos abiertos.

- 2) Participación en el sistema de justicia: el concepto "*Participatory Justice*", es un modelo de solución a las problemáticas donde las partes participan activamente en la búsqueda de soluciones. Este modelo incluye métodos dirigidos a reforzar la participación, el consenso y la prevención de conflictos. Se considera menos costoso, más rápido e igual de eficaz que el modelo tradicional. Dentro de este grupo, se incluyen instituciones del derecho civil, como la mediación, la conciliación y el arbitraje. También la herramienta del *Amicus Curiae*, a través de la cual el poder judicial solicita a personas e instituciones con trayectoria en un tema su opinión frente a un caso en particular.
- 3) Colaboración entre los poderes judiciales y la sociedad civil: la colaboración de la ciudadanía refuerza el papel de los tribunales en materia de resolución de los problemas de la

sociedad. Este tipo de colaboración es muy afín a la transparencia y el gobierno abierto. Se trata de una forma novedosa de diseñar e implementar la política pública, de una construcción colaborativa entre el Poder Judicial y la sociedad civil, de la política de justicia que el país deberá realizar, de forma colaborativa. Se requiere de la elaboración participativa del presupuesto judicial y de una evaluación conjunta interna y de la sociedad civil del cumplimiento de los objetivos de la política judicial.

- 4) Datos abiertos: Si el concepto de open justice (justicia abierta) es un término innovador y reciente, cuando se piensa en datos abiertos de justicia, "estamos pensando en los principios genuinos del gobierno abierto aplicados al ámbito jurídico, especialmente, al de la justicia, sirviéndonos de la innovación y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como herramientas cotidianas de hoy día" (Jiménez, 2015). Siguiendo los lineamientos de uso de la información por parte de los ciudadanos, se señala que es importante ver al ciudadano como un usuario con derecho a la información, no sólo como un huésped del sitio web del gobierno.

Por lo tanto, la justicia abierta en el Organismo Judicial de Guatemala, hace referencia a la "constelación de principios comunes" para la construcción de un estilo de vida pública basado en el respeto a los Derechos Humanos y la cultura democrática para dar respuesta a las diversas demandas de la ciudadanía por transparentar los procesos en la cosa pública, formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, hacer efectivos procesos de auditoría social y fiscalización de activos



estatales y por los mecanismos de participación ciudadana para el bienestar común.

La justicia abierta, puede entonces ser concebida como un paradigma de modernización del sector judicial (no atañe exclusivamente al quehacer del Organismo Judicial³), pues debe cimentar las bases para el diálogo horizontal y permanente con los movimientos sociales históricos (pueblos indígenas, campesinos, mujeres, niñez y jóvenes) y con otras organizaciones de sociedad civil (migrantes, personas con discapacidad, diversidad sexual, centros de pensamiento, entre otras) en aras de “abrir la justicia a la sociedad en su conjunto”, bajo un enfoque de respeto integral a los Derechos Humanos universales y de fortalecimiento de la democracia participativa, donde la transparencia y rendición de cuentas son innegables para la modernización judicial.

Por ende, la justicia abierta debe ampliar los derechos y obligaciones contempladas en los tratados, convenios y legislación nacional sobre Estado Abierto y sus aplicaciones en cada organismo, haciendo más eficiente la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, para promover la paz social y fortaleciendo la gestión del sistema de administración de justicia, volcarla a la principal satisfacción de necesidades de las heterogéneas poblaciones: acceso a la justicia como un derecho humano y como un pilar de la democracia participativa, utilizando para ello tecnologías innovadoras.

3 Debido a la compleja coordinación interinstitucional de las entidades vinculadas al sector justicia ampliado (Organismo Judicial, Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Ministerio de Gobernación, Procuraduría General de la Nación y otras), se plantea afianzar las lógicas y principios de la justicia abierta en el mediano plazo, hoy por hoy, no existen condiciones objetivas para su implementación integral.



5. Objetivos

a) General:

- Implementar la justicia abierta en el Organismo Judicial de Guatemala a través de los principios de transparencia, participación, rendición de cuentas, innovación y uso de nuevas tecnologías con el fin de fortalecer el acceso a la justicia de todas las personas y el respeto a sus derechos humanos para lograr una sociedad más justa, pacífica e inclusiva.
- Promover los mecanismos de participación y diálogo con la sociedad y alianzas estratégicas con las instituciones vinculadas al sector justicia para el fortalecimiento del Organismo Judicial.
- Fortalecer las iniciativas de innovación institucional y uso de nuevas tecnologías para la implementación de la Política de Justicia Abierta en el Organismo Judicial de Guatemala.

b) Específicos:

- Facilitar el acceso a la información pública, apertura de datos, transparencia activa y rendición de cuentas del Organismo Judicial, respondiendo a las necesidades de la sociedad.
- Generar las herramientas de seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política de Justicia Abierta en el Organismo Judicial de Guatemala.



6. Ejes rectores

Para lograr los objetivos deben considerarse los ejes rectores siguientes:

Eje 1. Transparencia y rendición de cuentas

Constituye el compromiso del Organismo Judicial de garantizar el acceso a la información pública, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes, socializar aquella relacionada con la rendición de cuentas sobre la gestión de las autoridades y propiciar la integridad, la probidad y el buen gobierno.

Eje 2. Sensibilización y capacitación

Socializar y desarrollar procesos formativos, campañas de divulgación y sensibilización que provean de herramientas, conocimientos y desarrolle las aptitudes para la aplicación de una gestión judicial basada en los principios de transparencia, participación, rendición de cuentas, innovación y uso de nuevas tecnologías, con el fin de garantizar el Estado de Derecho, fortalecer la democracia, la justicia abierta y la participación de los colaboradores y colaboradoras del Organismo Judicial.

En este eje, se pretende contar con el capital humano con las competencias, conocimientos, actitudes y aptitudes personales y profesionales correspondientes, es una premisa fundamental para la implementación de una política pública.

Por lo tanto, los actores del sistema de la política de justicia abierta, deben contar con las herramientas, conocimientos, procedimientos y recursos para hacer efectiva esta política, conforme los estándares internacionales, la normativa nacional y los principios que la rigen.

Los procesos de divulgación y sensibilización deben ir encaminados al empoderamiento institucional y a internalizar los principios de la justicia abierta respecto de transparencia, participación, rendición de cuentas, innovación y uso de nuevas tecnologías en el Organismo Judicial; así también a superar los paradigmas y las limitaciones a la divulgación de datos.

Eje 3. Participación social y articulación interna y externa

Se refiere al proceso democrático que garantiza la participación y colaboración responsable y activa de la ciudadanía y población en general, en el quehacer de la justicia, uniendo esfuerzos con el personal del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia, así como de las instituciones o entes vinculados al sector justicia y seguridad; esto con el fin de potencializar la eficacia y eficiencia en los procesos administrativos y jurisdiccionales del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia, en aras de mantener el bien común y el fortalecimiento de sus fines.

Eje 4. Seguimiento y evaluación

Se refiere al proceso transversal del ciclo de la política de Justicia Abierta del Organismo Judicial (antes, durante y después). El seguimiento consiste en la recopilación y análisis sistemático de información a medida que avanza la política. La evaluación consiste en la comparación de los resultados/impactos reales de la política con los objetivos estratégicos planteados.

En la fase de formulación, deberá monitorearse y evaluarse la consistencia técnica y coherencia



del diseño de la política con otros instrumentos de planificación y gestión judicial (Plan Estratégico Quinquenal, Presupuesto Anual, entre otros). En la fase de implementación, se dará seguimiento al rol y acciones para el cumplimiento de los objetivos de la política por parte de las dependencias responsables (jurisdiccionales y administrativas del Organismo Judicial). En la fase de seguimiento y evaluación, se analizarán los resultados o impactos producidos por la política para resolver la problemática judicial en diferentes ámbitos:

- a) Beneficiarios directos (población en general y ciudadanía);
- b) Reingeniería institucional y estructura organizacional.

El seguimiento y evaluación debe involucrar no solo a los tomadores de decisión, sino también a los implementadores y fundamentalmente a los beneficiarios directos para darle continuidad y/o vigencia a la política, de tal manera que permita evidenciar el alcance que ha tenido en la actualidad y su posible/necesaria re-formulación, actualización o salida de vigencia.



7. Marco Institucional

Para dar cumplimiento a esta Política, el Organismo Judicial, dirigirá los esfuerzos desde la Comisión de Justicia Abierta, creada en el seno del Pleno de la Corte Suprema de Justicia. Así mismo, para la implementación y monitoreo, la Secretaría de Fortalecimiento Judicial y Cooperación será la responsable de evaluar las acciones para el

cumplimiento de la presente política, para lo cual solicitará informes cuatrimestrales a todas las dependencias involucradas para ser presentadas a dicha Comisión.





PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE JUSTICIA ABIERTA DEL ORGANISMO JUDICIAL 2020-2023

Eje 1. Transparencia y rendición de cuentas

Constituye el compromiso del Organismo Judicial de garantizar el acceso a la información pública, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes, socializar aquella relacionada con la rendición de cuentas sobre la gestión de las autoridades y propiciar la integridad, la probidad y el buen gobierno.

Lineamientos Estratégicos	Resultados	Meta Año 2020	Meta Año 2021	Meta Año 2022	Meta Año 2023	Indicadores	Dependencias Responsables
1.1 Acceso a la información pública: Fomentar la transparencia activa a fin de fortalecer y garantizar a toda persona interesada, sin discriminación el acceso a la información que por disposición de la ley sea de carácter público.	Servicios incrementados y disponibles a la población en el portal electrónico del Organismo Judicial.	- Crear el portal electrónico integral sobre Justicia Abierta y Rendición de Cuentas. - Crear un Directorio de Funcionarios Judiciales (Órgano Jurisdiccional donde se encuentra asignado).	- Crear un portal de consulta (con registro electrónico y validación con RENAP) sobre: Desplegados de procesos judiciales (número de proceso, órgano jurisdiccional y estado del mismo) - Elegibilidad en Recursos Humanos (plaza, estado del proceso)	- Integrar al portal de consulta sobre información de recursos humanos: Convocatorias internas - Convocatorias Externas - Perfil de Puestos y Salarios	- Generación de un sitio de consulta de información estadística judicial, segregada por: - Año Órgano Jurisdiccional - Materia Tipo de Proceso Delito - Estado del expediente	Número de solicitudes realizadas a las diferentes dependencias del Organismo Judicial	- Dependencia rectora: Unidad de Acceso a la Información Pública. - Unidades de apoyo técnico: Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial, Centro de Informática y Telecomunicaciones, Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial y Secretaría de Comunicación Social y Protocolo.
1.2 Apertura de datos: Ampliar la información existente y facilitar la consulta de la misma a los usuarios en el portal electrónico del Organismo Judicial, en formato accesible y amigable.	Estandarización de la información disponible a la población en formato abierto.	Adicionar a la información pública de oficio, la versión editable de la misma según la viabilidad del sistema que origina dicha información.	Fortalecimiento de la información publicada en formatos amigables.	Publicar en formatos amigables, Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia que sean publicados en el Diario de Centro América.	Fortalecimiento de la información publicada de los Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia en formatos amigables	Número de datos estadísticos estandarizados en formato abierto.	



Lineamientos Estratégicos	Resultados	Meta Año 2020	Meta Año 2021	Meta Año 2022	Meta Año 2023	Indicadores	Dependencias Responsables
1.3 Rendición de cuentas: Socialización de la información sobre la gestión del Organismo Judicial.	Población informada sobre la gestión del Organismo Judicial	• Estandarización de información judicial relativa a Justicia Abierta. • Socialización del directorio de funcionarios judiciales. • Divulgación de la Agenda Única de Audiencias Penales.	• Socialización del nuevo portal de consulta de desplegados.	• Socialización del portal de información publicada de Recursos Humanos. • Divulgación de la publicación de los Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia que se publican en el Diario de Centro América.	• Socialización del portal de información publicada de Estadística Judicial. • Divulgación de las resoluciones de casación publicadas en la página web.	• Número de documentos publicados en el portal electrónico sobre la gestión del Organismo Judicial.	

Eje 2. Sensibilización y capacitación

Socializar y desarrollar procesos formativos, campañas de divulgación y sensibilización que provean de herramientas, conocimientos y desarrollo de las aptitudes para la aplicación de una gestión judicial basada en los principios de transparencia, participación, rendición de cuentas, innovación y uso de nuevas tecnologías, con el fin de garantizar el Estado de Derecho, fortalecer la Democracia, la Justicia Abierta y la participación de los colaboradores y colaboradoras del Organismo Judicial.

En este eje, se pretende contar con el capital humano con las competencias, conocimientos, actitudes y aptitudes personales y profesionales correspondientes, es una premisa fundamental para la implementación de una política pública.

Por lo tanto, los actores del sistema de la política de Justicia Abierta, deben contar con las herramientas, conocimientos, procedimientos y recursos para hacer efectiva la política, conforme los estándares internacionales, la normativa nacional y los principios que rigen.

Los procesos de divulgación y sensibilización deben ir encaminados al empoderamiento institucional y a internalizar los principios de la Justicia Abierta respecto de transparencia, participación, rendición de cuentas, innovación y uso de nuevas tecnologías en el Organismo Judicial; así también a superar los paradigmas y las limitaciones a la divulgación de datos.

Lineamientos Estratégicos	Resultados	Meta Año 2020	Meta Año 2021	Meta Año 2022	Meta Año 2023	Indicadores	Dependencias Responsables
2.1. Elaborar la estrategia de comunicación interna y externa basada en los principios rectores de la Justicia Abierta, a efecto de posicionarlos con el personal del Organismo Judicial, medios de comunicación y sociedad en general.	Estrategia de comunicación interna y externa sobre Justicia Abierta implementada con el personal del Organismo Judicial, medios de comunicación y sociedad en general.	- Elaboración y aprobación de la estrategia interna y externa (propuesta de medios de difusión de campaña y de actividades). - Implementación y elaboración de mensajes visuales, audiovisuales, entre otros que se estimen necesarios y de materiales de divulgación. - Taller de socialización con periodistas sobre la Política de la Justicia Abierta	- Actualización y seguimiento a la campaña de Justicia Abierta. - Divulgación de las actividades que se estén desarrollando en el marco de la Justicia Abierta - Informe a periodistas y sociedad civil sobre avances del Organismo Judicial en materia de Justicia Abierta.	- Actualización y seguimiento a la campaña de Justicia Abierta. - Divulgación de las actividades que se estén desarrollando en el marco de la Justicia Abierta.	- Actualización y seguimiento a la campaña de Justicia Abierta. - Divulgación de las actividades que se estén desarrollando en el marco de la Justicia Abierta.	- Estrategia de comunicación interna y externa sobre Justicia Abierta. - Número de reuniones realizadas con dependencias internas del Organismo Judicial especializado en comunicación y capacitación. Trifoliares, banners, spots radiales y televisivos, publicidad en página web, redes sociales, entre otros	Dependencia rectora: Escuela de Estudios Judiciales y Secretaría de Comunicación Social y Protocolo. Unidades de apoyo técnico: Secretaría de Fortalecimiento Judicial y Cooperación Internacional, Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, y Centro de Informática y Telecomunicaciones.



Lineamientos Estratégicos	Resultados	Meta Año 2020	Meta Año 2021	Meta Año 2022	Meta Año 2023	Indicadores	Dependencias Responsables
2.2. Desarrollar procesos de formación en torno a las herramientas, conocimientos y procedimientos aplicados sobre Justicia Abierta con el personal administrativo y jurisdiccional del Organismo Judicial.	Personal administrativo y jurisdiccional del Organismo Judicial conoce y aplica las herramientas, conocimientos y procedimientos aplicados sobre Justicia Abierta.	- Elaboración de Detección de Necesidades de Capacitación y línea base sobre conocimientos sobre justicia abierta por parte del personal del OJ. - Elaboración de malla curricular para la formación en materia de justicia abierta. - Talleres de socialización y sensibilización sobre justicia abierta con funcionarios judiciales y administrativos del OJ.	- Capacitación para el desarrollo y utilización de herramientas para la implementación de la justicia abierta en el ámbito laboral, para el personal administrativo y judicial del OJ. - Formación sobre elaboración de POAs, manuales y protocolos con enfoque de justicia abierta.	- Formación para la construcción de indicadores cuantitativos y cualitativos sobre justicia abierta para la mesa técnica y personal involucrado en el Proceso. - Formación sobre redacción de sentencias y resoluciones judiciales en atención a la aplicación de justicia abierta.	Formación para la construcción de informes y avance de la implementación de la justicia abierta en el Organismo Judicial.	- Número de talleres de capacitación - Número de funcionarios y empleados del Organismo Judicial capacitados - Malla curricular de talleres y/o seminarios de instrumentos de evaluación contenidos	

Eje 3. Participación social y articulación interna y externa

Se refiere al proceso democrático que garantiza la participación y colaboración responsable y activa de la ciudadanía y población en general, en el quehacer de la justicia, uniendo esfuerzos con el personal interno del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia, así como de las instituciones o entes vinculados al sector justicia y seguridad; esto con el fin de potencializar la eficacia y eficiencia en los procesos administrativos y jurisdiccionales del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia, en aras de mantener el bien común y el fortalecimiento de sus fines.

Lineamientos Estratégicos	Resultados	Meta Año 2020	Meta Año 2021	Meta Año 2022	Meta Año 2023	Indicadores	Dependencias Responsables
3.1. Generar espacios de diálogo, debate, consulta y comunicación con organizaciones de sociedad civil en temas de Justicia Abierta para fortalecer la legitimidad del Organismo	Organizaciones de sociedad civil participan activamente en los espacios de diálogo, debate, consulta y comunicación con el Organismo Judicial en temas de Justicia Abierta.	Elaboración del Estatuto Interno y metodología que regule los límites y alcances de los espacios de consulta y comunicación con la sociedad civil.	Capacitaciones dirigidas al personal que tendrá a su cargo la instalación de las mesas, talleres, conversatorios, focus group y otros con la sociedad civil, para darles a conocer el contenido del Estatuto interno y metodología que regula dichos espacios.	Gestión de reuniones, talleres, conversatorios, focus group y otros con la sociedad civil y la población a requerimiento de las autoridades o de acuerdo a las necesidades de las Secretarías, unidades y dependencias del Organismo Judicial.	Gestión de reuniones, talleres, simposios, conversatorios, focus group y otros con la sociedad civil y la población en general, a requerimiento de las autoridades o de acuerdo a las necesidades de las secretarías, unidades y dependencias del Organismo	- Estatuto elaborado y aprobado. - Número de capacitaciones dirigidas al personal que tendrá a su cargo la instalación de las mesas, talleres, conversatorios, focus group y otros con la sociedad civil, para darles a conocer el contenido del Estatuto interno y metodología	- Dependencia rectora: Secretaría de Fortalecimiento Judicial y Cooperación Internacional. - Unidades de apoyo técnico: - Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, - Gerencia General, Escuela de Estudios Judiciales, Asesoría



Lineamientos Estratégicos	Resultados	Meta Año 2020	Meta Año 2021	Meta Año 2022	Meta Año 2023	Indicadores	Dependencias Responsables
3.2. Promover acciones que fortalezcan la armonización de procesos y procedimientos internos del Organismo Judicial, para dar respuesta a las demandas en materia de Justicia Abierta.	Dependencias del Organismo Judicial trabajan de manera armonizada para dar respuesta a las demandas en materia de Justicia Abierta.	- Elaboración del Plan Quinquenal del Organismo Judicial con enfoque en Justicia Abierta. - Aprobación por parte de las autoridades del Organismo Judicial del Plan quinquenal. - Revisión de manuales, protocolos, guías, Plan Operativo Anual de cada una de las dependencias y unidades del Organismo Judicial con enfoque en Justicia Abierta, de conformidad con la ley.	Revisión y Actualización por parte de cada una de las dependencias y unidades del Organismo Judicial a los manuales, protocolos, guías, Plan Operativo Anual para darle un enfoque de justicia abierta, de conformidad con la ley.	- Actualización de los manuales, protocolos, guías, Plan Operativo Anual con enfoque de justicia abierta, de conformidad con la ley. - Seguimiento y revisión de los manuales, protocolos, guías y Planes Operativos Anuales de las unidades y dependencias del Organismo Judicial por parte de la unidad responsable del monitoreo y control de la Política de Justicia Abierta, para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el plan de implementación de la política.	- Seguimiento y revisión de los manuales, protocolos, guías y Planes Operativos Anuales de las unidades y dependencias del Organismo Judicial por parte de la unidad responsable del monitoreo y control de la Política de Justicia Abierta, para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el plan de implementación de la política. - Elaboración de informe de resultados del seguimiento al plan de implementación de a Política.	- Plan Quinquenal elaborado y aprobado. - Número de reuniones realizadas con dependencias del Organismo Judicial para la revisión y actualización de sus manuales, protocolos, guías y Plan Operativo Anual para darle un enfoque de justicia abierta, de conformidad con la ley. - Número de manuales, protocolos, guías, planes operativos anuales actualizados	



Lineamientos Estratégicos	Resultados	Meta Año 2020	Meta Año 2021	Meta Año 2022	Meta Año 2023	Indicadores	Dependencias Responsables
3.3. Fortalecer los lazos de comunicación, articulación y cooperación con instituciones estatales y agencias de cooperación internacional para atender temas de justicia abierta.	Coordinación interinstitucional e internacional efectiva y funcional para atender temas en materia de justicia abierta.	- Elaboración de instrumentos que faciliten la recopilación de datos para detección necesidades. - Diagnóstico de necesidades de secretarías, dependencias y unidades del Organismo Judicial en torno a necesidades de cooperación interinstitucionales o internacional para atender temas - Formulación del Proyecto para la gestión de la Cooperación internacional para la implementación de la Justicia Abierta	- Diagnóstico de las necesidades de las secretarías, dependencias y unidades del Organismo Judicial en torno a necesidades de cooperación interinstitucionales o internacional para atender temas - Formulación del Proyecto para la gestión de la Cooperación internacional para la implementación de la Justicia abierta. - Gestión de Convenios Acuerdos y/o Cartas de Entendimiento interinstitucionales para la implementación de la Política de Justicia Abierta.	- Formalización y Concretización del proyecto de cooperación internacional para la implementación de la Justicia Abierta. - Gestión de convenios acuerdos y/o cartas de entendimiento para la implementación del proyecto de cooperación internacional para la Política de Justicia Abierta. - Gestión de convenios acuerdos y/o cartas de Entendimiento interinstitucionales para la implementación de la Política de Justicia Abierta.	- Implementación de proyecto de cooperación Internacional. - Implementación de convenios y/o cartas de entendimiento interinstitucionales en materia de justicia abierta suscritos.	- Número de instrumentos para la recopilación de datos para la detección de necesidades. - Número de reuniones realizadas con las secretarías, dependencias y unidades del Organismo Judicial para detectar necesidades de cooperación interinstitucionales o internacional para atender temas relacionados con justicia abierta - Número de proyectos y/o iniciativas formuladas y/o analizadas con las secretarías, dependencias y unidades del Organismo Judicial para la gestión de la cooperación. - Gestión de Convenios y/o cartas de Entendimiento con cooperantes del Organismo	- Todas las dependencias del Organismo Judicial - Secretaría de Fortalecimiento Judicial y Cooperación



Eje 4. Seguimiento y evaluación

Se refiere al proceso transversal del ciclo de la política de Justicia Abierta del Organismo Judicial (antes, durante y después). El seguimiento consiste en la recopilación y análisis sistemático de información a medida que avanza la política. La evaluación consiste en la comparación de los resultados/impactos reales de la política con los objetivos estratégicos planteados.

En la fase de formulación, deberá monitorearse y evaluarse la consistencia técnica y coherencia del diseño de la política con otros instrumentos de planificación y gestión judicial (Plan Estratégico Quinquenal, Presupuesto Anual, entre otros). En la fase de implementación, se dará seguimiento al rol y acciones para el cumplimiento de los objetivos de la política por parte de las dependencias responsables (jurisdiccionales y administrativas del Organismo Judicial). En la fase de seguimiento y evaluación, se analizarán los resultados o impactos producidos por la política para resolver la problemática judicial en diferentes ámbitos:

- a) Beneficiarios directos (población en general y ciudadanía);
- b) Reingeniería institucional y estructura organizacional.

El seguimiento y evaluación debe involucrar no solo a los tomadores de decisión, sino también a los implementadores y fundamentalmente a los beneficiarios directos para darle continuidad y/o vigencia a la política, de tal manera que permita evidenciar el alcance que ha tenido en la actualidad y su posible/necesaria re-formulación, actualización o salida de vigencia.



Lineamientos Estratégicos	Resultados	Meta Año 2020	Meta Año 2021	Meta Año 2022	Meta Año 2023	Indicadores	Dependencias Responsables
4.1. Monitoreo de procesos estratégicos en materia de Justicia Abierta	Procesos estratégicos en materia de Justicia Abierta son monitoreados periódicamente, permitiendo reajustar la implementación de la Política de Justicia Abierta.	- Elaboración y aprobación del Plan de Monitoreo de la Política de Justicia Abierta del Organismo Judicial. - Aprobación por parte de las autoridades del plan de implementación. - Reporte sobre las acciones de las dependencias en la implementación de la Política de Justicia Abierta.	Elaboración del Informe sobre Datos Abiertos, Transparencia Judicial y Rendición de Cuentas en el Organismo Judicial.	Elaboración del Informe sobre la efectividad de los procesos de formación al personal del Organismo Judicial, medios de comunicación y sociedad en general.	Elaboración del Informe sobre Participación social y Articulación Interna y Externa de la Política de Justicia Abierta.	- Plan de Monitoreo de la Política de Justicia Abierta del Organismo Judicial. - Informes especializados sobre acciones específicas sobre cada eje de la Política de Justicia Abierta.	Dependencia rectora: Secretaría de Fortalecimiento Judicial y Cooperación Internacional. Unidades de apoyo técnico: Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, Unidad de Acceso a la Información Pública del Organismo Judicial, Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, y Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial.



Lineamientos Estratégicos	Resultados	Meta Año 2020	Meta Año 2021	Meta Año 2022	Meta Año 2023	Indicadores	Dependencias Responsables
4.2. Evaluación cuantitativa y cualitativa de resultados/ impactos en materia de Justicia Abierta	Resultados e impactos en materia de Justicia Abierta son evaluados cuantitativa y cualitativamente para medir la eficacia y eficiencia de la Política de Justicia Abierta.	- Elaboración de instrumentos de evaluación de resultados/ impactos producidos por la Mesa Técnica en materia de Justicia Abierta. - Aprobación de los instrumentos por parte de las autoridades	Reporte de evaluación de resultados generales de la Política de Justicia Abierta	Informe de Evaluación de Impactos de la Política de Justicia Abierta	Reporte sobre las lecciones aprendidas sobre la implementación de la Política de Justicia Abierta.	- Número de instrumentos de evaluación de resultados/ impactos producidos por la Mesa Técnica en materia de Justicia Abierta. - Número de reportes de evaluación de resultados/ impactos producidos por la Mesa Técnica en materia de Justicia Abierta.	



Con el apoyo de:



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

La publicación de esta Política fue posible gracias al apoyo generoso del pueblo de los Estados Unidos de América proporcionado a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de esta Política es responsabilidad del Organismo Judicial y el mismo no necesariamente refleja las opiniones de la USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América.